

Resolución Ejecutiva Regional N° 000289

Callao, 07 JUN 2013

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

07 JUN. 2013

VISTOS:

El Oficio N° 6327-2012-HNDAC-OP/DEA/DG de fecha 31 de diciembre de 2012, por el cual el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 09287-2007-0-1801-JR-CA-09, promovido por el señor Víctor Raúl Pérez Sánchez, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, y el Informe N° 489-2013-GRC/GA-ORH, de fecha 22 de mayo de 2013, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94";

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, señala que las Direcciones Generales de Administración o las que hagan sus veces, en las Entidades comprendidas dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 051-2007 deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, una Resolución del Titular del Pliego que contenga la relación validada de beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94 que cuenten con **sentencia judicial en calidad de cosa juzgada**, con monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2007, cuyo detalle estará contenido en el "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94", a nivel Unidad Ejecutora; y, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF autoriza considerar a nuevos beneficiarios que cuenten con **sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada**; y, que hayan cumplido con presentar a las Entidades las respectivas Resoluciones dictadas por el Órgano Jurisdiccional;

Que, de los antecedentes referidos al caso, el señor Víctor Raúl Pérez Sánchez, cuenta con Sentencia Judicial contenida en la Resolución N° 10, de fecha 25 de mayo de 2009, expedida por el Sexto Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima; asimismo, mediante Resolución N° 12, de fecha 01 de septiembre de 2011, el Cuarto Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, dispone cumplirse con lo ejecutoriado, respecto de la Sentencia que declara fundada la demanda y nula la Resolución Administrativa N° 1539-2006-HN-DAC-C-OP y la Resolución Directoral N° 859-2006-DG.HN-DAC, ordena se cumpla con emitir una nueva resolución según lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 037-94, con retroactividad al 01 de julio de 1994, más los devengados correspondientes y sus intereses legales, deduciendo lo incorrectamente pagado por aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM;

Que, mediante el Oficio N° 6327-2012-HNDAC-OP/DEA/DG de fecha 31 de diciembre de 2012, mediante el cual el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N°.09287-2007-0-1801-JR-CA-09, promovido por el señor Víctor Raúl Pérez Sánchez, el formato con los datos del beneficiario validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo



